

## ANEXO N°8 FICHA TÉCNICA

## ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, ARTÍCULO 2.1.1.2.1.2.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

OBJETO: Contratar el alquiler de los dos (2) vehículos blindados nivel IIIA de forma permanente en la ciudad de Cali, y un (01) vehículo blindado Nivel III de forma ocasional en las principales ciudades del país (Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cartagena o similares) cuando se requiera, conforme a las condiciones técnicas, para el transporte seguro del Alcalde del Distrito de Santiago de Cali.

## CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes

Clasificador UNSPSC

| Código | Descripción |
|---|---|
| 25101905 | Vehículos todoterreno de ruedas o de tracción |
| 78111808 | Alquiler de vehículos |
| 92121800 | Servicios de Carros blindados y transporte de valores |
| 92121801 | Servicio de carros blindados |

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS:

| ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL VEHICULO BLINDADO | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | **ESPECIFICIACION** | **DESCRIPCION** | |
| | | **DIESEL** | **GASOLINA** |
| 1 | MODELO | No inferior al 2023 | No inferior al 2023 |
| 2 | TIPO | Camioneta cabinada 5 puertas o Station Wagon 4x4 | Camioneta cabinada 5 puertas o Station Wagon 4x4 |
| 3 | CANTIDAD DE PASAJEROS | Rango de 5 a 7 pasajeros | Rango de 5 a 7 pasajeros |
| 4 | KILOMETRAJE | No mayor a 20.000 Kms | No mayor a 20.000 Kms |
| 5 | CHASIS | Según el fabricante | Según el fabricante |
| **DIMENSIÓN Y CAPACIDADES** | | | |



| | | | |
|---|---|---|---|
| **MOTOR** | | | |
| 5 | CILINDRAJE MINIMO | Mínimo 3.150 centímetros cúbicos | Mínimo 5.300 centímetros cúbicos |
| 6 | POTENCIA MINIMA (HP) | 170 | 350 |
| 7 | TORQUE MINIMO (NM) | 410 | 515 |
| TRANSMISION Y TRACCION | | | |
| 8 | DESCRIPCIÓN DE TRANSMISION | Automática o mecánica | Automática o mecánica |
| **FRENOS** | | | |
| 9 | SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS | ABS | ABS |
| 10 | DELANTEROS | Discos ventilados o según fabricante | Discos ventilados o según fabricante |
| 11 | TRASEROS | Discos ventilados o según fabricante | Discos ventilados o según fabricante |
| **SEGURIDAD** | | | |
| 12 | CARROCERIA DEFORMABLE | SI | SI |
| 13 | APOYO A CABEZAS INDIVIDUALES | Rango de 5 a 7 pasajeros | Rango de 5 a 7 pasajeros |
| 14 | CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS | Retractiles | Retractiles |
| 15 | CINTURONES DE SEGURIDAD TRASEROS | Retractiles | Retractiles |
| 16 | CINTURONES DE SEGURIDAD TERCERA FILA OPCIONAL | Retractiles | Retractiles |
| 17 | AIR BAGS DELANTEROS | 2- conductor y pasajero | 2- conductor y pasajero |
| 18 | AIR BAGS LATERALES | 2 Opcionales | 2 Opcionales |
| 19 | AIR BAGS TIPO CORTINA | 2 Opcionales | 2 Opcionales |
| 20 | PUERTAS | Barra protección lateral en las cuatro puertas | Barra protección lateral en las cuatro puertas |
| **EQUIPAMIENTO** | | | |



| | | | |
|---|---|---|---|
| 21 | AIRE ACONDICIONADO | SI | SI |
| 22 | ESPEJOS RETROVISORES ELÉCTRICOS | SI | SI |
| 23 | BLOQUEO CENTRAL | SI | SI |
| 24 | INMOVILIZADOR ANTIRROBO DE FABRICA | SI | SI |
| 25 | RADIO | SI | SI |
| 26 | EXPLORADORAS | SI | SI |
| **CONDICIONES DEL BLINDAJE** | | | |
| Tipo de blindaje | | NIVEL IIIA, QUE CUMPLA CON LOS ESTANDARES NACIONALES NTC 6534 Y NTC 6498 E INTERNACIONALES DE LA NORMA NIJ 0108.01<br><br>El Proveedor debe adjuntar la certificación del fabricante del material transparente de la norma NIJ 0108.01 y certificado del nivel de protección requerido expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada., por cada vehículo ofertado para la prestación del servicio en Cali | |

.

## 1.4 GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del El Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:



| RIESGOS | DESCRIPCIÓN | % | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| **Cumplimiento** (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) | Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista. | 20% | Por la duración del contrato y seis (6) meses más. |
| **Calidad del servicio** (artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015) | Amparar a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. | 20% | Por la duración del contrato y seis (6) meses más. |
| **Responsabilidad Civil Extracontractual** (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) | Daño físico o pérdida total parcial que se pueda presentar en la ejecución del objeto contractual | 200 SMMLV | Con vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato contada a partir de la fecha de suscripción |

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de



Gestión de Bienes y Servicios, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista

En caso de ser adjudicatario, me comprometo y obligo a cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas y suministrar los elementos en la marca y características ofertadas de acuerdo a lo establecido en el presente proceso de selección objetiva.

Atentamente,

Firma _____
Nombre Ricardo Garrido Cantor
C.C. 80.424.984